DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

DICTAMEN N° 03 /24

Asunción, 03 de abril de 2024.-

Expediente.	**MEMO UOC N°51/2024**
Recurrente:	**TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**
Referencia:	LPN N°02/2022 "CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO COP ARENA PLURIANUAL"- ID 419.371.
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 3.**

1- INTRODUCCION

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" – Articulo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas"**.-

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 2.051/2.003 **"De Contrataciones Públicas"** y sus Reglamentaciones
- Ley N° 1.535 **"De Administración Financiera del Estado"** – Art. N° 61. AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES.-

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **MEMORANDUM UOC N°51/2024.**, remitidos a esta dependencia por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo Auditor, por lo tanto, el presente DICTAMEN no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas, por lo tanto no constituye una auditoria.

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 51/24.
- Informe Técnico DPID N° 01/24

6- CONSIDERACIONES

6.1 - *El informe Técnico. DPID N°01/24. El presente pedido de Adenda N° 3 plantea la modificación (aumento -disminución), la eliminación y la ampliación de rubros , cuya planilla se anexa al final del presente informe... . ampliación de plazo por trabajos adicionales a la Adenda N°3 , por trabajos adicionales de la presente adenda 3 (1,59%) equivalente a 2 (dos) días de ampliación respecto al plazo contractual inicial según PBC DE 5 (CINCO) meses calendario. El total de días otorgado por la contratante en concepto de ampliación de plazo por el presente pedido de adenda N° 3 es de 2 (dos) días , por lo que se solicita incluir la presente ampliación de plazo al documento de aprobación de la presente adenda N° 3.*

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DAI Dirección de Auditoría Interna

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

DICTAMEN N° 03 /24

6.2- *EL DICTAMEN UOC 06/24. ... en conclusión, la ampliación del contrato N° 39/22, suscrito con la Firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA..., no supone una condición mas ventajosas para el contratista ..., por lo que , en opinión de esta UOC , la modificación pretendida deviene procedente.*

RESUMEN

ADENDA 3	MONTO CONTRACTUAL CON ADENDA 2, APROBADA.	MONTO TOTAL ACUMULADO A LA PRESENTE ADENDA 3	MONTO DE LA ADENDA 3 (DIFERENCIA	%VARIACION PRESENTE ADENDA 3	% DE VARIACION ACUMULADO A LA PRESENTE ADENDA 3
	23.356.169.192.	23.673.994.810	317.825.618	1,59 %	18,44%

7. CONCLUSION

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, **la Dirección de Auditoria Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos.

Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los **Informes Técnicos** DPID N°01/24 de la Dirección de Infraestructura y el Dictamen UOC N° 06/24.

Mag.LUIS CARDOZO OLMEDO

AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DAI Dirección de Auditoría Interna